ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

Adicionalmente, el artículo 10 de la referida Ley contempla las funciones que desarrollará la Región Metropolitana en el área temática de movilidad, las cuales, entre otras, comprenden: el ejercicio de la autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción y en las modalidades que le hayan sido asignadas en la ley; la articulación e integración del servicio de transporte público regional; la planeación y desarrollo de la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, y la coordinación en su ámbito geográfico del servicio de transporte de carga y la logística regional.

En esa línea, el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022, creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

Por su parte, los artículos 33 y 38 de la citada ley establecen las funciones de la Agencia Regional de Movilidad, las cuales serán ejercidas en el ámbito geográfico

establecido en la declaratoria del hecho metropolitano de la movilidad, incluidas las funciones a ser cedidas o trasladas por parte del Gobierno nacional.

En línea con los anteriores desarrollos, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante el Acuerdo Regional 07 de 2024, adoptó los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad que rigen la organización y funcionamiento de la entidad.

La Junta Directiva de la Agencia adoptó el Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 del 23 de septiembre de 2025 *"Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Agencia Regional de Movilidad y se señalan las funciones de sus dependencias"*, el cual, en su artículo 1, estableció los órganos y dependencias que componen la estructura organizacional de la entidad para el cumplimiento de su objeto y competencias generales asignadas legal y estatutariamente.

En ese sentido, y de conformidad con el artículo 7 del mencionado Acuerdo la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la dependencia encargada de dirigir, coordinar y fortalecer la gestión integral de las TIC de la Agencia, mediante la definición de políticas, lineamientos y estrategias tecnológicas, el desarrollo y administración de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica, los servicios digitales y los sistemas inteligentes de transporte, la gestión y seguridad de la información, la estandarización e interoperabilidad de datos, y el apoyo tecnológico a la planeación y toma de decisiones, garantizando la eficiencia institucional, la gobernanza digital y el cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital y de los estándares definidos por el orden nacional.

Por otra parte, en desarrollo de su proceso de implementación institucional y en observancia del principio de gradualidad previsto en la Ley 2199 de 2022, la Agencia Regional de Movilidad estructuró su planta de personal, mediante el Acuerdo de Junta Directiva N.º 06 de 23 de septiembre de 2025, en el cual dispuso existencia de 117 cargos, los cuales se encuentran en proceso de provisión.

No obstante, mientras se adelanta de manera progresiva la citada provisión de los empleos que conforman la planta de personal, la Agencia Regional de Movilidad ha requerido la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de satisfacer las necesidades del funcionamiento y desarrollo de proyectos de inversión de la entidad.

Por ese motivo, la Agencia Regional de Movilidad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con funcionarios y contratistas, quienes requieren herramientas tecnológicas que permitan garantizar la comunicación institucional, el trabajo colaborativo, la gestión documental, la seguridad de la información y la

interoperabilidad de los procesos; elementos indispensables para el ejercicio eficiente de la autoridad regional de transporte y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) ha venido implementando herramientas tecnológicas con el propósito de facilitar el desarrollo de las diferentes actividades de los funcionarios y colaboradores, y considerando el crecimiento significativo de la información generada durante las vigencias 2025 y 2026, se ha hecho necesario adoptar medidas tecnológicas que permitan optimizar el acceso a la información y fortalecer su seguridad.

Estas acciones buscan minimizar los riesgos de pérdida de información derivados de posibles ataques externos, así como atender las crecientes necesidades de almacenamiento y procesamiento de datos. En este contexto, la ARM ha adelantado la adquisición de herramientas tecnológicas que contribuyen a garantizar la disponibilidad, integridad y protección de la información institucional.

En este orden de ideas, y conforme al anterior panorama, se ha identificado la necesidad de disponer de herramientas tecnológicas de hardware y software que permitan cumplir con esta finalidad. A continuación, se enuncian y detalla su funcionalidad:

1. **Servidores** para la instalación del Directorio Activo y Administración de la página Web de la ARM con el propósito de organizar y gestionar de forma centralizada los usuarios, equipos y permisos. Dentro de las funciones claves esta la autenticación de cada persona que intenta ingresar a la red (comprobando el usuario y contraseña). La autorización controlando quien puede acceder a que, otorgando o restringiendo permisos a archivos, adicionalmente permite a los administradores aplicar políticas de seguridad (como complejidad de contraseñas), instalar actualizaciones o desplegar programas.

2. **WAF (web Application Firewall de aplicaciones Web).** El propósito es proteger las aplicaciones web (página web de la ARM) y las API bloqueando el tráfico malicioso. Es importante indicar que actúa como un escudo protector, interceptando y analizando todas las aplicaciones web antes de que lleguen al servidor de la aplicación.

3. **Firewall (Cortafuegos).** Establece una barrera de seguridad entre una red interna de confianza e internet, que es red no confiable. Actúa filtrando, monitoreo y controlando el tráfico de datos entrante y saliente según reglas predeterminadas. Dentro de las principales funciones que para el aseguramiento de la información

de la ARM están el filtrado de tráfico, bloqueo de accesos no autorizados, control de conexiones salientes, confidencialidad de los datos y el cumplimiento de las normas de seguridad.

4. **Switches (Networking):** Los switches de red constituyen un componente crítico de la infraestructura tecnológica de la Agencia Regional de Movilidad (ARM), permitiendo la interconexión de usuarios, sistemas de información, servicios corporativos y equipos tecnológicos asociados a la operación institucional. Su función es garantizar una comunicación de datos eficiente, segura y de alta disponibilidad entre las diferentes dependencias de la entidad, facilitando el acceso a servicios como correo electrónico institucional, sistemas administrativos, plataformas de gestión documental, servicios en la nube, telefonía IP, videoconferencia y demás recursos tecnológicos requeridos para el cumplimiento de la misión de la Agencia.

 Asimismo, los switches permiten la implementación de mecanismos de segmentación lógica mediante VLAN, optimizando el rendimiento de la red, fortaleciendo la seguridad de la información y facilitando la administración centralizada de los recursos tecnológicos.

 Switch de Acceso (Access Switch): Dispositivo de red ubicado en la capa de acceso de la arquitectura institucional, encargado de proporcionar conectividad directa a los usuarios y dispositivos finales de la Agencia Regional de Movilidad. A través de estos equipos se conectan estaciones de trabajo, computadores portátiles, impresoras, teléfonos IP, cámaras de seguridad, puntos de acceso inalámbricos y demás elementos tecnológicos utilizados por los funcionarios y contratistas.

 Los switches de acceso permiten aplicar controles de seguridad, segmentación mediante VLAN, autenticación de dispositivos y, cuando corresponda, suministro de energía mediante tecnología PoE (Power over Ethernet), garantizando una conectividad confiable y segura para la operación diaria de la entidad.

 Switch de Distribución (Distribution Switch): Dispositivo de red de alto desempeño encargado de consolidar, administrar y distribuir el tráfico proveniente de los switches de acceso de la Agencia Regional de Movilidad. Su función es centralizar las comunicaciones internas de la red institucional, aplicar políticas de seguridad, calidad de servicio (QoS), redundancia y enrutamiento entre VLAN, asegurando una gestión eficiente de los recursos tecnológicos.

 Estos equipos actúan como punto de agregación estratégico entre la capa de acceso y el núcleo de la red, permitiendo la integración de los servicios

corporativos, la conectividad con servidores, sistemas de almacenamiento, plataformas de Microsoft 365, servicios en la nube y demás componentes de la infraestructura tecnológica de la entidad, garantizando continuidad operativa, escalabilidad y disponibilidad de los servicios institucionales.

5. **Gabinete Modular**, o microcentro de datos modular compatible con montaje estándar de 19 pulgadas, capacidad útil mínima de 20U. El propósito de esta solución es contar con infraestructura de última generación que permita alojar servidores, switches, firewall y otros equipos de forma ordenada y vertical, maximizando el uso del espacio físico del centro de datos, de igual forma permite la escalabilidad por fases, permitiendo agregar nuevos equipos sin rediseñar toda la infraestructura, cuenta con un sistema de flujo de aire (frío/caliente), ventilación y posibilidad de integración con sistemas de climatización, permite proteger los equipos contra:

 ✓ Accesos no autorizados
 ✓ Polvo, Humedad e impactos
 ✓ Protección de activos críticos
 ✓ Cumplimiento de controles de seguridad.

 Adquirir un gabinete modular para datacenter no es solo un componente físico, sino una inversión en una Infraestructura de Tecnologías de la Información:

 ✓Escalable
 ✓Segura
 ✓Eficiente
 ✓Estandarizada

 Lo cual garantiza la continuidad operativa, la optimización de recursos y la capacidad de crecimiento de la entidad.

Por lo tanto, la Agencia Regional de Movilidad requiere para el desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de apoyo la adquisición e implementación de soluciones tecnológicas de infraestructura, seguridad perimetral, almacenamiento y administración de servicios de red, las cuales resultan determinantes para el adecuado funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, permitiendo fortalecer la seguridad de la información, garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos, optimizar la gestión de los recursos tecnológicos y soportar de manera eficiente y escalable las necesidades presentes y futuras de la ARM.

La presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– de la Entidad, lo que evidencia la programación anticipada y la coherencia con la planeación contractual institucional, en cumplimiento del artículo del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la contratación del presente profesional es indispensable para garantizar el funcionamiento de la Agencia Regional de Movilidad, fortalecer su capacidad técnica y contribuir al logro de sus objetivos misionales.

2. OBJETO

ADQUIRIR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD.

2.1. ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas, operativas y funcionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual se encuentran desarrolladas en el **Anexo 1 de Ficha de Condiciones Técnicas**, documento que hace parte integral del presente estudio previo y de los documentos del proceso de selección. En consecuencia, el contratista seleccionado deberá desarrollar las actividades allí previstas, en cumplimiento de las condiciones y requisitos definidos para la ejecución del contrato.

En el referido **Anexo 1 de Ficha de Condiciones Técnicas** se establecen, entre otros aspectos, el alcance del objeto contractual, de los bienes, y servicios complementarios inherentes, requeridos para su ejecución, consistentes en la adquisición, instalación, configuración, parametrización, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y soporte de un sistema de procesamiento, networking, de seguridad perimetral y de acceso de usuarios a la Red de Datos, así como las obligaciones específicas a cargo del contratista.

Además, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requiera para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo del personal administrativo de su organización.

En este sentido, los proponentes deberán formular su ofrecimiento con sujeción integral a las condiciones previstas en el **Anexo 1 de Ficha de Condiciones Técnicas**, el cual será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio del plazo de ejecución del contrato, la garantía y el soporte de los equipos adquiridos deberán mantenerse por un término de tres (3) años, contados a partir de su entrega y puesta en funcionamiento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – Código UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
43-Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22-Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	17-Equipo fijo de red y componentes	**43221700**
43- Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	33- Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y DATACOM	**43223300**
43- Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	15- Computadores	**43211500**
43- Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	25-Equipo de seguridad de red	**43222500**
81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11-Servicios Informáticos	18-Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.	**81111800**

2.3. Identificación del contrato o convenio a celebrar

La contratación que se pretende realizar, como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de **compraventa**.

2.4. Actividades y obligaciones a contratar o a realizar

2.4.1. Obligaciones generales del contratista

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Entidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en todos los documentos contractuales, (los cuales incluyen los documentos del presente proceso de selección), la Constitución Política y la Ley, así como las normas generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
4. Pagar por su cuenta y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
5. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
6. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego Electrónico, **Anexo 1 de Ficha de**

Condiciones Técnicas y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
9. Atender las solicitudes en los términos que le efectúe la entidad a través del supervisor del contrato, y asistir a las reuniones, o mesas de trabajo a las que sea convocado.
10. Dar respuesta a los requerimientos que le efectúe el supervisor del contrato, dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, para atender solicitudes de organismos de control, demás autoridades y la ciudadanía en general.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como acoger y cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la información de la entidad y en consecuencia suscribir acuerdo que para el fin suministre la Entidad.
13. Atender de forma inmediata, máximo en el término de tres (3) días hábiles de realizadas o presentadas, las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
14. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
17. Suscribir las actas de manera inmediata al terminar cada sesión o en su efecto máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
18. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
19. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
20. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

21. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
22. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.
23. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
24. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Entidad.
25. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
26. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, aplicables al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
27. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
28. Denunciar cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico arm@regionmetropolitana.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.
29. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

30. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.
31. Contar y mantener con el equipo mínimo de trabajo requerido y ofrecido en la propuesta que dará origen al contrato, Garantizando la disponibilidad del equipo de trabajo, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar. El personal mínimo requerido solo podrá ser cambiado por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual deberá ser justificado y soportado ante el supervisor designado por la entidad, y para tal efecto, el que lo reemplace o sustituya debe cumplir como mínimo los mismos requisitos de idoneidad exigidos inicialmente.
32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego electrónico, el cual hará parte integral del futuro contrato.

2.4.2. Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles al inicio del plazo de ejecución del contrato, un plan de trabajo y cronograma en el cual se indiquen las actividades y fechas de implementación.
2. Suministrar los equipos con la versión más reciente del firmware disponible por el fabricante y realizar la instalación, configuración, parametrización, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y soporte de un sistema de procesamiento, networking, de seguridad perimetral y de acceso de usuarios a la Red de Datos.
3. Garantizar que el equipo de trabajo dispuesto es idóneo y esté disponible de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico, para lo cual deberá acreditar que cuenta con el(los) certificado(s) vigente(s) emitido(s) por el fabricante de los bienes ofertados, mediante los cuales se evidencie que el personal posee las competencias técnicas requeridas para realizar la instalación, configuración, parametrización, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y demás actividades asociadas a la implementación de los bienes adquiridos.
4. Entregar los números de identificación (seriales), de cada uno de los equipos ofertados, para su ingreso al inventario de la entidad.

5. Realizar las pruebas necesarias para verificar la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, validando la correcta operación.
6. Realizar el levantamiento y documentación de la línea base técnica de la infraestructura tecnológica necesaria para la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de la solución contratada, en coordinación con el supervisor del contrato y las áreas técnicas competente; así como entregar los planos y/o diagramas de conectividad de los equipos, configuraciones, instructivos de la instalación y los manuales correspondientes.
7. Documentar y sustentar al supervisor la arquitectura de infraestructura lógica y física, dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega, configuración e implementación de la solución contratada.
8. Documentar y sustentar al supervisor la arquitectura de software, así como de las pruebas de funcionamiento, incluido el licenciamiento instalado y configurado, dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega, configuración e implementación de la solución contratada.
9. Realizar jornada(s) de transferencia de conocimiento sobre la administración, configuración y afinamiento de las plataformas (Server, Firewall, Switches de Distribución, Switches de Acceso, WAF y Gabinete Modular), con una intensidad horaria total mínima de veinticuatro (24) horas, conforme se acuerde y programe con la Supervisión, para mínimo tres (3) ingenieros designados por la entidad.
10. Brindar soporte técnico nivel 1 y 2[1] y garantía de los equipos suministrados por un término de tres (3) años contados a partir de su entrega y puesta en funcionamiento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
11. Entregar copia de las garantías expedidas por el fabricante de los bienes requeridos en la Ficha Técnica.
12. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a que haya lugar y garantizar la reposición de los equipos y repuestos necesarios, así como su reinstalación si hay lugar a ello, sin que ello genere costo adicional para la entidad.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

2.5. Plazo de ejecución

[1] Las definiciones de estos niveles de soporte técnico se encuentran contenidos en la norma internacional ISO/IEC 20000, de gestión de servicios de tecnologías de la información.

El plazo de ejecución será de tres (3) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Sin perjuicio del plazo de la ejecución establecido, la vigencia de la garantía y el soporte de los equipos adquiridos serán de tres (3) años contado a partir de la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.6. Lugar

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. Valor

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos y hace parte integral del presente documento.

Como consecuencia de lo anterior, se determinó que el valor para el presente proceso de contratación es de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.495.212.498)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de éste, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para amparar la satisfacción de esta necesidad la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **145** del 16 de julio de 2026, por valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.495.212.498) M/CTE.**

La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal 2.3.2.01.01.00403 del proyecto "*Fortalecimiento de la Gestión y Dirección Institucional de la ARM. Bogotá, Cundinamarca*" de la cuenta denominada MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.

Nota 1. El citado presupuesto oficial aplicará para todos los proponentes independientemente de su régimen tributario o situación excepcional frente al IVA.

Nota 2. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, por parte del proponente.

El valor del contrato a suscribir estará determinado por el valor global ofertados a través del cuestionario del **SOBRE No. 2 – SOBRE ECONÓMICO** de la sección "**PROPUESTA ECONÓMICA**" de la plataforma SECOP II **y/o Ultimo Lance valido**, durante la **Subasta Inversa Electrónica**.

2.8. Forma de pago

La Agencia Regional de Movilidad pagará al contratista el valor del contrato así:

Un (1) único pago por el 100% del valor del contrato, previa entrega de todos los bienes debidamente instalados, configurados y puestos en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo técnico, así como el ingreso respectivo de cada elemento conforme al procedimiento establecido por el almacén de la Agencia Regional de Movilidad, y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Así mismo, presentación de la factura y los demás requisitos contables y tributarios de la ley. Adicionalmente para el pago se deberán aportar los siguientes requisitos:

Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse al expediente electrónico del contrato.

Para la realización del pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución y cumplimiento de obligaciones del contrato correspondiente al periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este deberá ir acompañado de los siguientes documentos:
 - Acta de entrega de los bienes y/o servicios, señalando los ítems, cantidades y datos del evento, suscrita por las partes contratantes como constancia de entrega y recibido a satisfacción.

2. Acta de recibo a satisfacción de bienes e ingreso a almacén (cuando aplique).
3. Factura o cuenta de cobro, según sea el caso, con el lleno de los requisitos legales, y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. Para la emisión de la factura electrónica favor tener en cuenta la siguiente información:

- Emisión a nombre de: AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD
- NIT: 901876510-2
- Dirección: AV CL 26 57 83 ED CEMSA TO 8 PI 14
- Teléfono: 601 3840687
- Correo: correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
- Forma de Pago: Crédito
- Vencimiento: 30 días.
- Medio de Pago: Transferencia Bancaria

Además de anexar la autorización de facturación electrónica, debe estar validada por la DIAN y contener Código CUFE y Código QR.

El correo habilitado por la entidad para la recepción de la facturación electrónica es correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

4. Certificado trámite de pago, según formato vigente.
5. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación, (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o aquella que lo modifique, adicione o complemente. En el caso de persona jurídica, certificación o cuando aplique, adjuntar:
 - Copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal (cuando aplique).

Además, deberá anexar los siguientes documentos:

1. Formato de creación y/o actualización de terceros. (Primer o único pago).
2. Minuta del Contrato / Convenio / Orden de Compra / Acto administrativo. (Primer o único pago).
3. Acta de inicio del contrato. (Primer o único pago).
4. Registro Presupuestal - RP. (Primer o único pago).
5. Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, y cédula de ciudadanía del representante legal, cuando aplique. (Primer o único pago).
6. Registro Único Tributario -RUT-. Para uniones temporales o consorcios se deberá allegar RUT de cada integrante. (Primer o único pago).

7. Registro de Información Tributaria – RIT. Para uniones temporales o consorcios se deberá allegar RUT de cada integrante. (Primer o único pago).
8. Certificación Bancaria, con fecha de expedición menor a 30 días.
9. Certificaciones especiales (pensionado, afiliación a salud y pensión, entre otras). Cuando aplique. (Primer o único pago).

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por parte del supervisor del contrato previos a la aprobación. La Agencia Regional de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario con el cual suscriba el contrato y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. está deberá ser radicada en la Agencia Regional de Movilidad, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con el derecho de turno.

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

El pago será realizado en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, previos descuentos de la Ley

El pago queda supeditado a la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes adquiridos y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

La Agencia Regional de Movilidad pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor y previa verificación de entrega, instalación y funcionamiento del bien, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección aplicable a la CONTRATACIÓN planteada corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, la cual se encuentra reglamentada en el numeral 2

del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, que señala como causal del proceso de selección abreviada por subasta inversa, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, de manera puntual el referido artículo señala:

> *"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)"*

De otra parte, sobre los Acuerdos Marco, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece: "(...) *la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada*".

Así mismo, el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, reglamentario de las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, en su artículo 2 establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades deberán estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anterior, se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano-, evidenciándose que NO existen Acuerdos Marco de Precios que cobijen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad para satisfacer las necesidades técnicas y especializadas descritas en este proceso, teniendo en consecuencia que no es posible adelantar la presente contratación bajo esta modalidad.

Para efectos de llevar a cabo la presente contratación, la modalidad que se ajusta a las necesidades de la entidad y que permite en términos de costo, beneficio, celeridad y menor precio, es la Subasta Inversa Electrónica para que mediante puja dinámica se realice la adquisición de los bienes de características técnicas uniformes que requiere la entidad.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad cuenta con la infraestructura

tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

"(...) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (...)"*

Por las anteriores razones, la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** es la modalidad pertinente para contratar la adquisición de la infraestructura tecnológica para garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad de los servicios tecnológicos de la Agencia Regional de Movilidad.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De estos principios se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigente, siempre y cuando su actividad u objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente objeto contractual.

En atención a lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones

mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y el Comité Evaluador los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Por otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza de la modalidad de selección, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el informe de los oferentes que podrán participar en el evento de la Subasta Inversa.

Además, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, establecerán criterios diferenciales en la verificación de los requisitos habilitantes para participar en el proceso.

6. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

En virtud del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó, entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se limitará, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En ese sentido, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT estableció el umbral para MiPymes durante la vigencia 2026, así[2]:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COP $	511.708.497

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.495.212.498),** que supera el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **NO es susceptible de Limitarse a MiPyme.**

7. REQUISITOS HABILITANTES

[2] Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. 24 de marzo de 2026. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/27419

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, son requisitos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Agencia, no tienen ponderación alguna, su presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta y determinan si la propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE**.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la ARM verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes con la información vigente y en firme reportada en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual los Proponentes aportar con su propuesta, el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso.

De conformidad con la normatividad vigente, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos, por tanto, al cierre del presente proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, lo que significa que el proponente ha presentado ante la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En este sentido, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre y ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

De esta manera, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, continúa vigente la información que no haya sido objeto de renovación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que no deban inscribirse en el RUP deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en las condiciones previstas en el pliego de condiciones, acompañado de los respectivos documentos.

7.1. Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el **Formato 3 – Experiencia** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el **Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

7.2. Capacidad Jurídica

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

7.3. Capacidad Financiera y Organizacional

Como resultado de estudios efectuados en el Análisis del Sector para el presente proceso de contratación, se obtuvieron los indicadores, los cuales se encuentran detallados o discriminados de acuerdo con cada categoría.

7.3.1. Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,42 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 65%

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,28 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

7.3.2. Capital de Trabajo

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para el presente Proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 100% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

7.3.3. Capacidad organizacional

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 3%

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

7.3.4. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

7.3.4.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte al 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente acápite.

7.3.4.2. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado**. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en los pliegos de condiciones.

7.4. Requisitos habilitantes técnicos

7.4.1. Cumplimiento de especificaciones técnicas

El proponente deberá manifestar en el **Formato 1 - Carta de presentación de la propuesta**, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá con las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 Ficha Técnica Condiciones Técnicas** para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento. La Entidad verificará que los bienes y servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

7.4.2. Experiencia del proponente

7.4.2.1. Requisitos Generales

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el **Formato 3 – Experiencia** y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante el cargue de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral, cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos:

Valor: El valor individual o la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso que es **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.495.212.498),** los cuales corresponden a **854** salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2026, incluido IVA, tasas, gravámenes y todos los impuestos, y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Contratante: Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente, y su objeto o actividades principales deben estar relacionados con el objeto del proceso de selección.

Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Consorcios o Uniones Temporales: Especificar porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras.

Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Los contratos que presente el oferente deben estar clasificados en, **por lo menos, dos (02)** de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
43-Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22-Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	17-Equipo fijo de red y componentes	**43221700**

43- Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	33- Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y DATACOM	**43223300**
43- Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	15- Computadores	**43211500**
43- Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	25-Equipo de seguridad de red	**43222500**
81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11-Servicios Informáticos	18-Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.	**81111800**

7.4.2.2. Consideraciones adicionales:

1. El o los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en al menos una de las clasificaciones anteriores.
2. Para acreditar la sumatoria del valor de los contratos en el caso de proponentes conformados a través de figuras asociativas, ésta se realizará de manera lineal, es decir, sin lugar a que la misma se verifique de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.
3. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar experiencia mínima en un código UNSPSC, considerando que “No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993”. Esta experiencia

debe presentarse mediante contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

4. Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las mínimas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) o cuatro (4) certificaciones considerando el orden en el que se presentan en el **Formato 3 - Experiencia**.
5. Cada integrante de proponente plural debe acreditar experiencia con al menos un contrato reportado en el RUP en uno de los códigos indicados anteriormente, pero para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante por el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV solo serán verificados por la entidad los contratos registrados en el **Formato 3 - Experiencia**.
6. El proponente deberá diligenciar el **Formato 3 - Experiencia**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. Los contratos acreditados y el valor de estos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la ARM tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.
7. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar estar inscrito en el Código de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes indicado.

Nota 1: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones o soportes de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, los cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante: Privados o Públicos.
b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Número de Contrato (si aplica).
d. Objeto actividades u obligaciones.
e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos
f. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique).
g. Plazo de ejecución en años, meses y días con fechas de inicio y de terminación indicando el día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y

finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.

h. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
i. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
k. Fecha, firma y cargo de la persona que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Nota 2: Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Agencia Regional de Movilidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones o soportes.

Nota 3: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes

Nota 4: En todo caso, los proponentes deberán presentar la certificación; si el documento no cuenta con la información requerida, en la Nota 1. podrán adjuntar otros soportes que podrán corresponder a: actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato

Para el caso de soportes de Acta de inicio y/o Contratos, y teniendo en cuenta que se expiden antes de la finalización del contrato, es necesario que los mismos vengan acompañados con un documento de los relacionados en el párrafo anterior, con la finalidad de confirmar datos como, valor final ejecutado y plazo total ejecutado, etc.

Nota 5: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo con la naturaleza de este.

Nota 6: En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación o documentos soporte no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Nota 7: El proponente deberá incluir en el **Formato 3 - Experiencia** el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

7.4.2.3. Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015, los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, incorporando para el presente proceso requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de personas con discapacidad.

Por lo anterior, para acreditar la experiencia en este caso particular, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán presentar **HASTA CUATRO (04) CONTRATOS** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una empresa o emprendimiento de personas con discapacidad deberán presentarse junto con la propuesta.

7.4.2.4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Por lo anterior, para acreditar la experiencia en este caso particular, los emprendimientos y empresas de mujeres, podrán presentar **HASTA CUATRO (04) CONTRATOS** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una empresa o emprendimiento de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

7.4.2.5. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en

Colombia, incorporando para el presente proceso requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme, es decir quienes acrediten esa calidad podrán presentar **HASTA CUATRO (04) CONTRATOS.**

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal para el presente proceso de selección.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una MiPyme, deberán presentarse junto con la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 para la Selección abreviada por subasta inversa no aplica el criterio de emprendimientos y empresas de mujeres.

7.4.2.6. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se evaluará la certificación que haga referencia a lo presentado en el **Formato 3 - Experiencia del Proponente**.
b) En el evento que la(s) certificación(es) o documentos soporte aportado(s) incluyan dentro del objeto varias actividades o bienes y servicios, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
c) Las certificaciones o documentos soporte allegados para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

d) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.
f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
g) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
h) El proponente deberá relacionar en el formato correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente no serán tenidas en cuenta
i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
j) Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista directo como el subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembros de proponentes plurales diferentes, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante

legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente proceso para efectos de acreditación de la experiencia.

b) Certificación expedida por el contratante del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia, así como:
 - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - Autorización del contratante a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 I) copia del contrato, o
 II) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

c) Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

d) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

f) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato.

En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

7.4.2.7. Acreditación de experiencia para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el **Formato 3 - Experiencia.**

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de estas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el Pliego de condiciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en la sección “Requisitos Generales” en este capítulo.

7.4.3. Certificaciones Emitidas por el Fabricante

El proponente deberá entregar con su propuesta las siguientes certificaciones técnicas:

a) **Certificación con el Fabricante:** El oferente debe ser canal (Partner) certificado con el máximo nivel de membresía del fabricante de las soluciones principales de seguridad perimetral propuestas y estar en capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico a los equipos. Este documento debe ser expedido por el fabricante de los equipos ofertados con fecha no mayor a 30 día.

b) **Certificación Vida Útil del Equipo:** El oferente debe entregar junto con la propuesta una certificación emitida directamente del fabricante de las soluciones ofertadas, donde se evidencie las referencias de los equipos y accesorios suministrados, así como la provisión de parches y actualizaciones, cuentan con un período de tres (3) años de soporte y garantía directa del fabricante.

c) **Certificación Cuadrante Gartner:** El fabricante de la solución de Firewall ofertada deberá encontrarse ubicado en el cuadrante de Líderes del Gartner® Magic Quadrant™ for Hybrid Mesh Firewall en los dos (2) últimos reportes publicados a la fecha de cierre del proceso.

d) **Certificación de Garantía:** El oferente debe adjuntar un certificado expedido y firmado directamente por el fabricante con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que se avale el nivel y el alcance de la garantía ofrecida de los productos adquiridos, y así mismo, que esta cumpla con lo indicado en la ficha técnica.

8. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Al respecto el numeral 3 del referido artículo 5 establece:

> *"(...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (...)"* (Subrayas fuera del texto original)

Por su parte en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento para la selección del contratista, establece que:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento particular para adelantar la Subasta Inversa, establece:

> *"(...) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

8.1. Habilitación de las Propuestas

El proponente deberá presentar **SOBRE No.1 – SOBRE HABILITANTE Y TÉCNICO** el cual debe contener los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para la celebración de la subasta inversa electrónica y posterior adjudicación.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, es decir que se encuentren HABILITADAS en todos los aspectos, pasarán a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del estudio previo y el pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y publicará el listado de los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Los proponentes evaluados como no habilitados tendrán el término establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir son clasificados dentro de bienes de características técnicas uniformes, la Entidad selecciona la opción **(a) ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.**

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

8.1.1. Factores de Evaluación

Los proponentes deben presentar su oferta económica inicial de descuento, diligenciando el cuestionario del **SOBRE No. 2 – SOBRE ECONÓMICO** disponible en la sección "**CUESTIONARIO**" de la plataforma SECOP II. No obstante, lo anterior, el porcentaje de descuento final derivado de la subasta inversa será aplicable de manera directa y uniforme a cada uno de valores de los ítems a adquirir por la entidad, teniendo como base el menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica.

Condiciones generales para la Presentación de la Oferta Económica

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta las condiciones que se señalan a continuación:

1. La oferta económica se presentará a través de la plataforma SECOP II, en la cual el interesado deberá diligenciar las líneas estructuradas en la sección de cuestionario.
2. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos Los precios establecidos en la propuesta deben incluir IVA (si aplica) y demás impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales, mano de obra y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos adicionales requeridos para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
3. El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA**.

4. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
7. El valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad so pena de declararse **RECHAZADA LA PROPUESTA**. Serán declaradas como **RECHAZADAS** las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
8. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO** incluido IVA (si aplica). En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), so pena de **RECHAZO**.
9. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
10. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0,50 pesos en adelante) o defecto (hasta 0,49 pesos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.
11. Es deber del proponente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

8.1.2. Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica

1) La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10)

segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

2) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si en el transcurso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá y cuando la falla técnica haya sido superada la ARM reiniciará la subasta. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

3) Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la ARM no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

4) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, **cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 2 %** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior. La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II, cuando por los menos dos oferentes estén habilitados. Los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al usuario registrado en la plataforma.

5) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

6) La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace:

 https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/subasta-seleccion-abreviada-y-enajenacion-de-bienes-secop-ll

7) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el ultimo lance recibido.

8) De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en todo caso el procedimiento se realizará con plena observancia de las reglas previstas para la subasta inversa establecidas en el mencionado artículo.

9) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial.

10) En caso de superar el presupuesto oficial o los valores unitarios tope de referencia de alguno de los ítems, la propuesta será rechazada.

11) El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

12) Serán lances no validos:

 ✓ Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.

- ✓ Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

13) El descuento con el que se adjudique el contrato se aplicará igualmente a cada uno de los ítems que forman parte de la propuesta económica.

8.1.3. Comportamiento de los Oferentes

1. Los oferentes deberán prepararse para la subasta electrónica con suficiente tiempo de anticipación al inicio de la subasta, audiencia que iniciará a la hora señalada para tal efecto en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones y en el módulo de subasta inversa del SECOP II.
2. Solo podrán participar en la subasta, los oferentes que resultaron habilitados y que participen desde el correspondiente usuario registrado en el SECOP II.
3. Una vez inicie la subasta, los oferentes deben hacer uso del chat de la subasta para comunicarse con la ARM cada vez que requiera información o solución de inquietudes.

8.1.4. Terminación de la Subasta y Adjudicación

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales válidos durante el período para la presentación de lances.

La ARM adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance con el mayor descuento.

En el acto de adjudicación, la ARM indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, el proponente favorecido con la misma deberá allegar la propuesta económica ajustada conforme al margen mínimo de mejora obtenido en la subasta electrónica requerido.

Con la adjudicación, la entidad publicará: (a) el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta con la información del desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, y (b) la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado.

8.1.5. Precios Artificialmente Bajos

La Agencia Regional de Movilidad, hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado del presente proceso.

Igualmente, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la RMBC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

8.1.6. Habilitación de un Solo Oferente

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la ARM informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

8.1.7. Factores de Desempate

En caso de empate de dos o más ofertas en el presente proceso de contratación, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, aplicándolos de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes, o su representante legal o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la

Constitución Política y/o la ley. La Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, es decir a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
5. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
6. Cuando la Agencia Regional de Movilidad encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.
7. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios representantes legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
8. Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica o algún integrante del equipo de trabajo ofertado, tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente directamente con la Agencia Regional de Movilidad, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
9. Cuando no se presente la oferta económica o presentada supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.

11. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
12. Cuando el oferente no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
13. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
14. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez la Agencia Regional de Movilidad solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
15. Cuando la Agencia Regional de Movilidad detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
16. Cuando concurra alguno de los numerales correspondientes del título de **Condiciones generales para la Presentación de la Oferta Económica** del acápite 8.1.1 del presente estudio previo.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En concordancia con el deber de la entidad de determinar los Riesgos asociados al contrato, establecer la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, para lo cual se ha elaborado la **Matriz de Riesgos** correspondiente, la cual se anexa a los documentos del proceso y hace parte integral del presente estudio previo.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad, de acuerdo con el análisis realizado en la Matriz de Riesgos, ha determinado la necesidad de exigir garantías mediante los mecanismos de cobertura señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estos son, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

Para tal efecto el oferente seleccionado, en el plazo dispuesto en el cronograma del proceso, deberá acreditar y allegar soporte de la constitución de la garantía a favor de la Agencia Regional de Movilidad, identificada con NIT 901.876.510-2, con las siguientes características:

11.1. Garantía de cumplimiento:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, y tres (3) años más.

11.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.), con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la Agencia Regional de Movilidad y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Agencia Regional de Movilidad como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Este amparo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

11.3. Reglas aplicables a las garantías

1. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin costo adicional a la Agencia Regional de Movilidad, so pena de que la Agencia Regional de Movilidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

2. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

4. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Agencia Regional de Movilidad.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

6. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

7. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

12. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Director Corporativo** de la ARM o quien este designe, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación en el caso en que aplique.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

13.1. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El Contratista autoriza que la Agencia Regional de Movilidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar, si hay lugar a ello.

13.2. Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Agencia Regional de Movilidad a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la entidad, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios

causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la entidad constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA facultará a la entidad para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA, si hay lugar a ello.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

14. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales se definen como tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano que regulan derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Estos instrumentos garantizan, como mínimo, el trato nacional tanto a bienes y servicios de origen colombiano como a sus proveedores. En consecuencia, los proponentes —nacionales y extranjeros— gozan de la prerrogativa legal de exigir que los procesos de selección se adelanten con estricta observancia de los acuerdos comerciales aplicables, los cuales, al ser ratificados mediante leyes de la República, son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales.

Bajo este contexto, es preciso determinar la naturaleza jurídica de la Agencia Regional de Movilidad (ARM). Esta se constituye como una entidad estatal de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Ahora bien, al contrastar la naturaleza de la ARM con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se observa que la clasificación de "Entidades Cubiertas" se limita, por regla general, a los órdenes nacional, departamental y municipal.

Ante la inexistencia de una categoría expresa para entidades de asociatividad regional de régimen especial en dicho manual, y en aras de salvaguardar los principios de transparencia y legalidad, esta entidad ha optado por asimilar su régimen al de una entidad de orden departamental. Lo anterior, considerando que su radio de acción y composición orgánica se circunscriben a la jurisdicción de Cundinamarca y el Distrito Capital. En virtud de esta subsunción normativa, resultan aplicables al presente proceso de selección los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

15. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

Para constancia de lo anterior, suscribe,

JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA
Director Corporativo

Revisó: Ana María Corredor Y – Subdirectora Contractual

Proyectó: Giovanni Martínez Poveda – Contratista OTIC – Componente Técnico
Franklin Rene Guzmán – Contratista OTIC – Componente Técnico
Miguel Dario Duque Vargas – Contratista DC – Componente Económico
Nelson Andrey Peña Quemba – Contratista DJ – Componente Jurídico